**MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**  
**ALCALDIA****DECRETO N° 193**

**MAT.:** Establece señal vertical Ceda El Paso y demarcación Pare en las vías públicas que indica y ordena instalación de señaléticas.

**ILLAPEL, 28 de enero de 2015.**

**VISTOS**

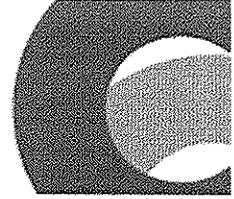
Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 3 y 94 de la Ley 18.290 Ley del Tránsito; la necesidad del departamento de Tránsito y Transporte Público en normalizar las señalizaciones en la vía pública; Decreto Alcaldicio N° 90 de fecha 06 de diciembre de 2012, en que don Denis Cortés Vargas, asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Illapel, por un periodo de 04 años.

**CONSIDERANDO**

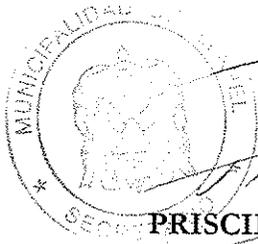
- a. Que, conforme lo establece la letra c) del artículo 5° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a las municipalidades corresponde la administración de los bienes nacionales de uso público, incluido el subsuelo, existente en la comuna, salvo que, en atención de su naturaleza o fines y en conformidad a la ley, la administración de estos bienes corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
- b. Que, el departamento de tránsito ha sugerido la instalación de señal vertical de prioridad “Ceda el Paso” en sentido sur-norte y demarcación de señal “Pare” en sentido norte-sur, en intersección Puente de Piedra con Manuel de Gorotizaga, con la finalidad de ordenar el tránsito y evitar accidentes.

**DECRETO**

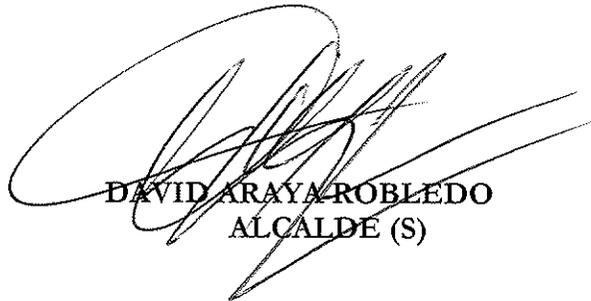
1. **CEDA EL PASO**, a contar de esta fecha, en las vías públicas que a continuación se indican:
  - a) En costado oriente de calle Puente de Piedra con intersección Manuel de Gorotizaga, en sentido sur-norte.
2. **PARE**, a contar de esta fecha, en las vías públicas que a continuación se indican:
  - a) En costado poniente de calle Puente de Piedra con intersección Manuel de Gorotizaga, en sentido norte-sur.



3. **AUTORÍCESE**, a contar de esta fecha, la instalación y demarcación de las respectivas señaléticas, en las vías públicas individualizadas en el punto uno y dos de esta parte resolutoria.
  
4. **ESTABLÉZCASE** que los infractores de las disposiciones precedentemente señaladas, serán denunciados por funcionarios de Carabineros de Chile e Inspectores Fiscales y Municipales al Juzgado de Policía Local de esta comuna, quien aplicará las sanciones establecidas en la Ley 18.290.



**PRISCILA PEÑA GONZÁLEZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



**DAVID ARAYA ROBLEDO**  
ALCALDE (S)

D.C.V/D.A.R/P.P.G/V.V.A/ppg.

**DISTRIBUCIÓN**

- Sr. Mayor y Comisario de Carabineros de Illapel.
- Sr. Juez de Policía Local.
- Sr. Gobernador de la Provincia de Choapa.
- RR.PP Municipalidad de Illapel.
- Secretaria Municipal
- Departamento de Tránsito y Transporte Público.